

LEY PROVINCIAL N° 3.773
CREACION DEL REGISTRO DE NOMBRES ABORIGENES
DE MISIONES

POSADAS, 12 de Julio de 2001

BOLETIN OFICIAL, 06 de Agosto de 2001

Vigentes

TEMA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS – INDIGENAS -
NOMBRE ABORIGEN

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA
DE LEY.

ARTÍCULO 1.- Créase en el Registro Provincial de las Personas, el "Registro de Nombres
Aborígenes de Misiones".

ARTÍCULO 2.- Convócase a las organizaciones y representaciones de las comunidades de la
etnia guaraní que habitan el territorio provincial, a los efectos de elaborar un listado de nombres
aborígenes.

ARTÍCULO 3.- Establécese que el Registro Provincial de las Personas mantendrá actualizado
el registro creado por esta ley y procederá a su distribución en todas sus dependencias, como así
también, en los centros de salud, hospitales y destacamentos policiales, a efectos de ser utilizado
como listado indicativo de los nombres que deben ser aceptados.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES: HUMADA - JUAÑUK